

**RESOLUCION EXENTA SII N° 2471 DEL 17/05/2011.-**

**MATERIA: AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

**FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT**

**PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO**

**CAP/77311043110**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	:	<b>SOCIEDAD COMERCIAL ALIMENTOS SUPREMA LTDA.</b>
<b>RUT N°</b>	:	<b>76.935.980- K</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	:	<b>EDGARDO GARRIDO CASTILLO</b>
<b>RUT REP. LEGAL</b>	:	<b>07.241.943- K</b>
<b>DOMICILIO</b>	:	<b>TARAPACA 459</b>
<b>COMUNA</b>	:	<b>OSORNO</b>
<b>GIRO</b>	:	<b>PANADERIA, MASAS HORNEADAS, MERCADO PARTICULAR, COMIDA RAPIDA, FRUTERIA</b>

VISTOS: La solicitud de fecha 09/05/2011 presentada por el contribuyente individualizado precedentemente, mediante la cual solicita autorización de Máquinas Registradoras, en su establecimiento comercial, y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, la solicitud recae en Máquina Registradora que funcionará en: TARAPACA 459, OSORNO.

2º) Que, la Máquina Registradora fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución Exenta N° 3826 del 21/09/2010, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda debidamente el interés fiscal.

<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>N° SERIE</b>	<b>CAJA N°</b>	<b>TARJETA FISCAL</b>
<b>SAM4S</b>	<b>ER-5240</b>	<b>B5ADA00018Y</b>	<b>2</b>	<b>201221</b>

El contribuyente deberá bloquear cualquier función ajena al objetivo para lo cual ha sido autorizado este equipo debiendo además, dar cabal cumplimiento a resolución anteriormente señalada de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó esta máquina registradora.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6º) letra B, N°5 del Código Tributario; Art. 56 inciso segundo del D.L. 825, de 1974, y Resolución N° 1653 de 01 de Abril de 1992, sobre Delegación de Facultades.

**SE RESUELVE:**

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio del equipo señalado anteriormente y el reemplazo del Timbraje de rollos por control de formulario 3230.

Deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos, igual el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados equipos o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 3162 de 04.07.96, de colocar las respectivas etiquetas en las máquinas autorizadas por el Servicio, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Funcionarios de la X Dirección Regional Puerto Montt, previo sellado, deberá verificar que las cajas registradoras que en esta oportunidad se autorizan, cumplan con todas las adaptaciones, eliminación de funciones y teclas señaladas en esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS CRISTIAN BAEZA AHUMADA  
JEFE UNIDAD OSORNO

SE DEJA CONSTANCIA QUE COPIA DE LA PRESENTE  
RESOLUCION Y TARJETA FISCAL FUE NOTIFICADA A:

NOMBRE : \_\_\_\_\_

R.U.T. : \_\_\_\_\_

FIRMA : \_\_\_\_\_

DISTRIBUCION:

- Contribuyente  
**Soc. Com. Alimentos Suprema Ltda.**
- Expediente